

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades de la Universidad Popular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 4 de septiembre+1 de 2023, relativo a la modificación de Ordenanzas que habrán de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra las modificaciones así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, establece la tasa por prestación del servicio de actividades de la Universidad Popular que se regulará por medio de la presente ordenanza fiscal.

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de actividades socio-culturales y deportivas organizadas por la Universidad Popular de este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

Son obligados tributarios como contribuyentes de la tasa las personas físicas y los padres o tutores de menores de edad beneficiados por la prestación de servicios de actividades socio-culturales y deportivas organizadas por la Universidad Popular.

**ARTÍCULO 4º.- TARIFAS.**

- Cursos de 2 horas semanales: 85 euros.
- Cursos de 1 hora semanal: 45 euros.
- Cursos extraordinarios (una sesión o dos sesiones únicas) según duración: 5 o 10 euros.
- Cursos de Padel: 85 euros.

**ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.**

Se devenga el pago de la tasa con el inicio de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ARTÍCULO 6º.- PAGO.**

El pago de la matrícula se hará en dos plazos: el primero al realizar la matrícula, del 50% del total, y el segundo en el mes de febrero, con el 50% restante. Los cursos por un importe igual a 45 euros se abonarán en un solo pago, al realizar la matrícula.

**ARTÍCULO 7º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.**

Cuando por causas no imputables al obligado tributario el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las devoluciones de ingresos se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 124 al 127 de la Ley 58/03, General Tributaria de 17 de diciembre.

**ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.**

Las reclamaciones y declaraciones que se presenten en relación con la gestión de la tasa reguladora por la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 97 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sobre la regulación de las actuaciones y procedimientos tributarios.

**ARTÍCULO 9º.- BONIFICACIONES:**

- Inscripción en tres o más cursos de pago: 15% sobre el importe total.
- Familias numerosas: 5 euros en cada curso.
- Por poseer el carnet de la Red de Bibliotecas de Castilla la Mancha: 5 euros en el total de la matrícula.
- Por ser jubilado/a: 5 euros en el total de la matrícula.
- Por estar desempleado: 5 euros en el total de la matrícula.
- PAGO EN MÁS DE DOS PLAZOS: Las familias con al menos tres miembros inscritos en algunos de los cursos y cuyas matrículas sumen un importe total superior a 150 euros a pagar en el primer plazo podrán disponer el pago en más de dos plazos.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación para todos los servicios cuya prestación se inicie desde dicha fecha.

**Anuncio número 4063**